



BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON



CARTA DE SU SANTIDAD

EL PAPA PIO X

AL EMMO. SR. CARDENAL RESPIGHI, VICARIO GENERAL DE ROMA
sobre la restauración de la música sagrada

Sr. Cardenal:

El deseo de ver floreciente en todas partes el decoro, la dignidad y santidad de las funciones litúrgicas Nos ha impulsado á hacer que se conozca por esta Nuestra carta particular cual es nuestra voluntad respecto á la música sagrada, que tan ampliamente se emplea en servicio del culto. Abrigamos la confianza de que todos nos secundarán en esta restauración no sólo con aquella ciega sumisión, siempre laudable, y mucho más cuando se aceptan por puro espíritu de obediencia los preceptos onerosos y contrarios al propio modo de pensar y de sentir, sino también con aquella prontitud de voluntad, que nace del íntimo convencimiento de que así debe hacerse por razones bien entendidas, claras, evidentes é irrefutables.

En efecto, por poco que se reflexione sobre el fin santísimo para el cual ha sido admitida el arte al servicio del culto y sobre la suma conveniencia de no ofrecer al Señor sino cosas de suyo buenas y, cuando sea posible, excelentes, al punto se comprenderá que las prescripciones de la Iglesia respecto á la

música sagrada no son otra cosa que la aplicación de estos dos principios fundamentales. Cuando el Clero y los Maestros de Capilla están penetrados de esta verdad, la buena música sagrada reflorece espontáneamente, como se ha observado y de continuo se observa en muchas partes; cuando por el contrario, menosprecian estos principios, no bastan ni ruegos ni amonestaciones ni órdenes severas y repetidas, ni aun amenazas de las penas canónicas para hacer que se cambie cosa alguna; hasta tal punto la pasión y si no ésta, una vergonzosa é inexcusable ignorancia encuentra manera de eludir la voluntad de la Iglesia y de continuar años y años en el mismo reprochable estado de cosas.

Nos prometemos la indicada prontitud de voluntad, de un modo especialísimo, del Clero y de los fieles de esta nuestra amada ciudad de Roma, Centro del Cristianismo y Sede de la suprema autoridad de la Iglesia. Parece en verdad que nadie debe sentir mejor la influencia de Nuestra palabra, que aquellos que directamente la escuchan de nuestros labios, y que nadie debe dar con mayor solicitud ejemplo de amor y filial sumisión á Nuestras paternales invitaciones, como los que forman la primera y más noble porción de la grey de Cristo, que es la Iglesia de Roma especialmente encomendada á nuestro cuidado pastoral de Obispo. Añádase que este ejemplo debe darse á la vista de todo el mundo. De todas partes vienen aquí continuamente Obispos y fieles para reverenciar al Vicario de Jesucristo y para fortalecer su espíritu visitando nuestras venerandas Basílicas y los sepulcros de los Mártires y asistiendo con redoblado fervor á las solemnidades que con toda pompa y esplendor se celebran aquí en todas las épocas del año. *Optamus ne moribus nostris offensi recedant; deseamos que no vuelvan á su patria escandalizados de nuestras costumbres*, decía ya en su tiempo nuestro Predecesor Benedicto XIV en su Carta Encíclica *Annus qui*, hablando precisamente de la música sagrada. Y tratando más adelante del abuso de los instrumentos ya entonces introducido, decía el mismo Pontífice: «¿Qué concepto formarán de nosotros los que viniendo de países donde no se emplean instrumentos en la Iglesia, los oigan en las nuestras, ni más ni menos que como se acostumbra á hacer en los teatros y otros lugares profanos? Vendrán también de lugares y países

donde se canta y se toca, como se hace ahora en nuestras Iglesias; mas si son hombres de buen sentido se lamentarán de no encontrar en nuestra música aquel remedio que venían aquí buscando.»

En otros tiempos, en la música que solía ejecutarse en la Iglesia, se advertía mucho menos su discrepancia con las leyes y prescripciones eclesiásticas y el escándalo, por fortuna, era mucho menor, precisamente porque aquella estaba más extendida y era más general. Mas ahora, después que hombres insignes han puesto tanto cuidado en explicar la naturaleza de la liturgia y la del arte al servicio del culto; después que en tantas Iglesias del mundo se han obtenido en la restauración de la música sagrada tan consoladores y muchas veces espléndidos resultados, no obstante las dificultades gravísimas que se oponían y que fueron felizmente superadas; finalmente después de haber sido reconocida por todos la necesidad de un cambio completo de cosas, todo abuso en esta parte resulta intolerable y debe ser removido.

Por tanto, Vuestra Emcia., Sr. Cardenal, en su elevado cargo de Vicario nuestro en Roma para los asuntos espirituales, con la suavidad que le es propia y con no menor firmeza procurará, estamos de ello cierto, que la música que se ejecute en las Iglesias ó capillas tanto del Clero secular como regular de esta ciudad responda plenamente á Nuestras instrucciones. Muchas cosas habrá que suprimir ó corregir en el canto de la Misa, de las letanías lauretanas, del himno eucarístico; mas lo que necesita una completa reforma es el canto de las Vísperas en las fiestas que se celebran en varias Iglesias y Basílicas. Las prescripciones litúrgicas del Ceremonial de los Obispos y las hermosas tradiciones musicales de la clásica escuela Romana no se encuentran ya. A la devota salmodia del Clero en la que tomaba parte también el pueblo, se han sustituido interminables composiciones musicales sobre las palabras de los salmos, todas formadas á la manera de las antiguas obras teatrales y generalmente de tan mezquino valor artístico, que ni aún se tolerarían en conciertos profanos de menor importancia. La devoción y la piedad cristianas nada adelantan con ésto; se alimenta la curiosidad de algunos menos inteligentes, y los más reciben disgusto

y escándalo y se maravillan de que continúe todavía un abuso tan grande. Nos, pues, queremos que éste desaparezca por completo y que la solemnidad de las Vísperas sea en todo celebrada según las normas litúrgicas indicadas por Nós. Precederán en el ejemplo las Basílicas patriarcales por el solícito cuidado é ilustrado celo de los señores Cardenales que están al frente de las mismas, y con éstas rivalizarán ante todo las Basílicas menores, las Iglesias colegiadas y parroquiales, como también las Iglesias y capillas de las Ordenes religiosas.

Y vos, Sr. Cardenal, no useis de indulgencia, no concedais dilación. Con diferirlo, no disminuye la dificultad, antes bien aumenta; y ya que hay que dar el tajo, darlo inmediatamente, resueltamente. Tengan todos confianza en Nós y en Nuestra palabra con la cual va unida la gracia y la bendición celestial. Al principio la novedad producirá alguna admiración, se encontrará tal vez poco preparado alguno de los Maestros de capilla y de los Directores de coro; pero poco á poco la cosa se restablecerá por sí misma y en la perfecta correspondencia de la música á las reglas litúrgicas y á la naturaleza de la salmodia, todos verán una belleza y bondad que tal vez no se había advertido antes.

En verdad, la solemnidad de las Vísperas será así notablemente abreviada; pero si los Rectores de las Iglesias quisieren alguna vez prolongar algún tanto la función á fin de entretener al pueblo que tan laudablemente suele asistir por la tarde á la Iglesia donde se celebra la fiesta, nada impide, antes será de gran provecho á la piedad y edificación de los fieles, que á las Vísperas siga un sermón adecuado, y se termine después con la solemne bendición del Santísimo Sacramento.

Deseamos, finalmente, que la música sagrada sea cultivada con especial cuidado y en los términos debidos en todos los Seminarios y Colegios eclesiásticos de Roma, donde se viene educando en las ciencias sagradas y en el verdadero espíritu eclesiástico una tan numerosa como escogida pléyade de jóvenes clérigos de todas las partes del mundo. Sabemos, y ésto Nos alegra grandemente, que en muchos Institutos la música sagrada está tan floreciente, que puede servir á otros de modelo. Mas algunos Seminarios y algunos Colegios, sea por el descuido

de los superiores, sea por la poca capacidad ó por el mal gusto de los que tienen á su cargo la instrucción en el canto y en la música sagrada, dejan mucho que desear. Vos, Sr. Cardenal, procurareis proveer á esto con solicitud, insistiendo sobre todo en que el canto gregoriano sea estudiado con diligencia especial y por lo común preferido en las funciones públicas y privadas del Instituto, según las prescripciones del Concilio de Trento y de otros innumerables Concilios provinciales y diocesanos de todas las partes del mundo. A decir verdad, en otro tiempo no se conocía el canto gregoriano sino en libros incorrectos, alterados y abreviados. Mas el estudio diligente y prolongado hecho sobre él por hombres insignes y muy beneméritos del arte sagrado, ha cambiado la faz de las cosas. El canto gregoriano restituido de un modo tan satisfactorio á su primitiva pureza, tal cual nos fué transmitido por los Padres y se encuentra en los códices de varias Iglesias, aparece dulce, suave, facilísimo de aprender, y de una belleza tan nueva é inesperada, que donde fué introducido, no tardó en excitar verdadero entusiasmo entre los jóvenes cantores. Cuando al cumplimiento del deber acompaña el gusto, todo se hace con mayor prontitud y con fruto más duradero. Queremos, pues, que en todos los Colegios y Seminarios de esta ilustre ciudad, se introduzca de nuevo el antiquísimo canto romano, que ya resonaba en nuestras Iglesias y Basílicas y que formó las delicias de las generaciones pasadas, en los mejores tiempos de la piedad cristiana.

Y como en otro tiempo aquel canto se extendió desde la Iglesia de Roma á las otras Iglesias de Occidente, así deseamos que los jóvenes clérigos, instruídos á nuestra vista, lo lleven y lo difundan de nuevo en su Diócesis cuando vuelvan allí hechos ya Sacerdotes á trabajar por la gloria de Dios. Regocija nuestro ánimo el dar estas disposiciones, cuando estamos para celebrar el XIII centenario de la muerte del glorioso é incomparable Pontífice San Gregorio Magno, á quien una tradición eclesiástica de muchos siglos ha atribuido la composición de estas santas melodías y del cual han tomado el nombre. Ejercítense en ellas con diligencia nuestros queridísimos jóvenes: que Nos será muy grato oírlos, si como se nos ha dicho, ellos se reúnen en las próximas fiestas del centenario en torno de la

tumba del Santo Pontífice en la Basílica Vaticana para ejecutar las melodías gregorianas durante la misa que, si Dios quiere, será por Nos celebrada en tan fausta ocasión.

Entretanto, como prenda de nuestra particular benevolencia, reciba, Sr. Cardenal, la Bendición Apostólica que de lo íntimo del corazón damos á Vos, al Clero y á todo Nuestro amadísimo pueblo.—Del Vaticano, fiesta de la Inmaculada de 1903.

PIO PAPA X.

PIO PAPA X

Motu proprio

Desde nuestra primera Encíclica al Episcopado de todo el Orbe, haciéndonos eco de cuanto Nuestros gloriosos Predecesores establecieron respecto á la acción católica de los seglares, declaramos laudabilísima esta empresa y necesaria en las presentes condiciones de la Iglesia y de la sociedad civil. Y Nos no podemos dejar de encomiar altamente el celo de tantos ilustres personajes que desde hace largo tiempo se dedican á esta noble empresa y el ardor de tan selecta juventud que esforzadamente ha corrido á prestar á ella su trabajo.

El XIX Congreso Católico celebrado hace poco en Bolonia, por Nos promovido y alentado, ha mostrado suficientemente á todos el vigor de las fuerzas católicas, y lo que puede obtenerse de útil y saludable en las poblaciones creyentes, donde esta acción esté bien dirigida y disciplinada y reine unión de pensamientos, de afectos y de obras en cuantos á ella concurren.

Quédanos, sin embargo, no pequeña amargura de que en medio de ellos se presenten algunas diferencias,

suscitando polémicas demasiado vivas, las cuales, si no se reprimen oportunamente, podrían quebrantar las mismas fuerzas y hacerlas menos eficaces. Nos que antes del Congreso recomendamos sobre todo la unión y concordia de los ánimos para que se pudiese establecer de común acuerdo cuanto se refiere á las normas prácticas de la acción católica, no podemos callar ahora. Y puesto que las diferencias de puntos de vista en el campo práctico pueden trascender bastante fácilmente al teórico, en el que necesariamente deben tener su punto de apoyo, es preciso resumir los principios que deben informar la acción católica toda entera.

Nuestro insigne Predecesor León XIII, de santa memoria, trazó luminosamente las reglas de la acción popular cristiana en sus preclaras Encíclicas *Quod Apostolici muneris*, del 28 de Diciembre de 1878; *Rerum novarum*, del 15 de Mayo de 1891, y *Graves de communi*, del 18 de Enero de 1901, y además en Instrucción particular emanada de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios el 27 de Enero de 1902.

Y Nos, que no vemos menos que nuestro Antecesor la gran necesidad de que sea rectamente moderada y dirigida la acción popular cristiana, queremos que aquellas prudentísimas reglas sean exacta y plenamente observadas, y que nadie, en lo sucesivo, se atreva á apartarse de ellas de ningún modo. Por esto, para tenerlas más fácilmente vivas y presentes, hemos resuelto recogerlas como en compendio en los siguientes artículos, á guisa de ordenamiento fundamental de la acción popular cristiana, que rija dichos actos. Esta deberá ser, para todos los católicos, la regla constante de su conducta.



Ordenamiento fundamental de la acción popular cristiana

I

La sociedad humana, como Dios la estableció, está compuesta de elementos desiguales, como desiguales son los miembros del cuerpo humano: hacerlos á todos iguales es imposible, y de esto se seguiría la destrucción de la misma sociedad. (Encíclica *Quod Apostolici muneris*).

II

La igualdad de los varios miembros sociales es sólo en cuanto todos los hombres tienen su origen de Dios Creador; han sido redimidos por Jesucristo, y deben ser juzgados, premiados ó castigados según la medida exacta de sus méritos ó deméritos. (Encíclica *Quod Apostolici muneris*).

III

De aquí se sigue que en la sociedad humana es conforme á la ordenación de Dios que haya príncipes y súbditos, patronos y proletarios, ricos y pobres, instruídos é ignorantes, nobles y plebeyos, los cuales, unidos todos con vínculos de amor, se ayuden á vivir y á conseguir su último fin en el Cielo, y aquí, sobre la tierra, su bienestar material y moral. (Encíclica *Quod Apostolici muneris*).

IV

El hombre tiene sobre los bienes de la tierra, no sólo el simple uso como los brutos, sino también el derecho de propiedad estable; no sólo la propiedad de aquellas cosas que se consumen usándolas, sino también de aquéllas que no se consumen con el uso. (Encíclica *Rerum novarum*).

V

Es de derecho natural inalienable la propiedad privada, fruto del trabajo ó la industria, ó bien de cesión ó donación de otro, y cada cual puede disponer de ella razonablemente como le parezca. (Encíclica *Rerum novarum*).

VI

Para resolver las diferencias entre los ricos y los proletarios es preciso distinguir la justicia de la caridad. No se

tiene derecho á reivindicaciones sino cuando se ha lesionado la justicia. (Encíclica *Rerum novarum*).

VII

Obligaciones de justicia cuanto al proletario y al obrero, son éstas: prestar entera y fielmente el trabajo que libremente y según equidad fué pactado; no hacer daño á la hacienda ni ofensa á la persona de los patronos; en la misma defensa de los derechos propios abstenerse de actos violentos y no transformarla jamás en motines. (Encíclica *Rerum novarum*).

VIII

Obligaciones de justicia para los capitalistas y patronos, son éstas: pagar lo justo á los operarios; no perjudicar sus justos ahorros ni con violencia, ni con frialdad, ni con usuras manifiestas ó encubiertas; darles su libertad para cumplir con sus deberes religiosos; no exponerles á seducciones corruptoras y á peligros de escándalos; no apartarlos del amor de la familia y al ahorro: no imponerles trabajos desproporcionados á sus fuerzas ó mal avenidos con la edad ó con el sexo. (Encíclica *Rerum novarum*).

IX

Obligación de caridad de los ricos y de los que poseen es socorrer á los pobres y á los indigentes según el precepto evangélico. El cual precepto obliga tan gravemente que en el día del juicio se pedirá cuenta especial del cumplimiento del mismo, según dice el mismo Cristo, (Mat. XXV). (Encíclica *Rerum novarum*).

X

Los pobres no deben avergonzarse de su pobreza, ni rechazar la limosna de los ricos, sobre todo teniendo delante el ejemplo de Jesús Redentor, que pudiendo nacer en la opulencia, se hizo pobre para ennoblecer la indigencia y enriquecerla con méritos incomparables para el Cielo. (Encíclica *Rerum novarum*.)

XI

A la resolución del problema obrero pueden contribuir en gran parte los capitalistas y los mismos obreros con instituciones encaminadas á proporcionar oportunos socorros á los

necesitados y á aproximar y unir las dos clases lo más íntimamente posible. Tales son las Sociedades de socorros mútuos, las de seguros privados, los Patronatos para los niños, y especialmente las Escuelas de Artes y Oficios (Encíclica *Rerum novarum*).

XII

A tal fin va dirigida de un modo especial la Acción popular cristiana ó Democracia Cristiana con sus muchas y variadas Instituciones. Esta *Democracia Cristiana*, desde luego, debe entenderse en el sentido ya autorizadamente declarado, el cual, completamente distinto, del de la *Democracia Social*, tiene por base los principios de la fé y de la moral católica, sobre todo el de no lesionar en modo alguno el derecho inviolable de la propiedad privada. (Encíclica *Graves de communi*).

XIII

Por lo demás, la Democracia Cristiana no debe jamás inmiscuirse en la política, ni deberá servir jamás á los partidos ni á miras políticas; no es este su campo; debe realizar tan sólo una acción benéfica á favor del pueblo, fundada en el derecho natural y en los preceptos del Evangelio. (Encíclica *Graves de communi*). (Instrucción de la S. C. de los AA. EE. SS.)

Los demócratas cristianos en Italia deberán abstenerse en absoluto de tomar parte en cualquiera acción política, que en las presentes circunstancias, *por razones de orden altísimo*, está prohibida á todos los católicos. (Instrucción citada).

XIV

Para cumplir con su deber, la Democracia Cristiana tiene le estrecha obligación de depender de la Autoridad eclesiástica, prestando á los Obispos y á los que los representan plena sumisión y obediencia. No es celo meritorio ni piedad sincera realizar empresas hermosas y buenas en sí cuando no están aprobadas por el propio Pastor. (Encíclica *Graves de communi*).

XV

Para que la acción demócrata cristiana tenga unidad de dirección en Italia, deberá ser dirigida por Obra de los Congresos y de los Comités católicos, cuya Obra, durante tantos

años de laudable trabajo, ha merecido siempre bien de la Iglesia, y á la cual Pio IX y León XIII, de santa memoria, confiaron el encargo de dirigir el movimiento general católico, siempre bajo los auspicios y la guía de los Obispos. (Encíclica *Graves de communi*).

XVI

Los escritores católicos, en todo lo que se refiere á los intereses religiosos y á la acción de la Iglesia en la sociedad, deben someterse plenamente, en entendimiento y voluntad, como todos los demás fieles á sus Obispos y al Romano Pontífice. Deben guardarse sobre todo de tomar con prevención, en cualquier asunto grave, los juicios de la Sede Apostólica. (Instruc. cit.).

XVII

Los escritores demócratas cristianos, como todos los escritores católicos, deben someter á la previa censura del Ordinario todos los escritos que se refieren á la Religión, á la moral cristiana y á la ética natural, en virtud de la Constitución *Officiorum et munerum* (art. 41). Los Eclesiásticos, que en la misma Constitución (art. 42), aun publicando escritos de carácter meramente técnico, deben previamente obtener el permiso del Ordinario. (Instruc. cit.)

XVIII

Deben hacer además todos los esfuerzos y todos los sacrificios para que reinen entre ellos la caridad y la concordia evitando toda clase de injurias y de frases molestas. Cuando surjan motivos de discusión, antes que publicar cosa alguna en los periódicos, deberán acudir á la autoridad eclesiástica, la cual proveerá según justicia.

Una vez resuelto el caso, obedezcan pronto, sin tergiversaciones y sin dar al público sus quejas, sin perjuicio de recurrir en forma debida y cuando el caso lo requiera, á la autoridad superior. (Instruc. cit.).

XIX

Finalmente, los escritores católicos, al patrocinar la causa de los proletarios y de los pobres, deben abstenerse de emplear un lenguaje que pueda inspirar al pueblo desvío hacia las clases superiores de la sociedad. No deben hablar de reivindicaciones

y de justicias, siendo así que se trata de simple caridad, como queda antes explicado. Recuerden que Jesucristo quiso unir á todos los hombres con el vínculo del amor recíproco, que es perfección de la justicia y que trae consigo la obligación de procurar el bien recíproco. (Instruc. cit.)

Las anteriores reglas fundamentales, Nos, de *motu proprio*, y con completo conocimiento, las renovamos en todas sus partes con Nuestra Apostólica autoridad, y ordenamos que se transmitan á todos los Comités, Círculos y Uniones Católicas de cualquier naturaleza y forma. Estas Sociedades deberán fijarlas en sus domicilios y leerlas con frecuencia en sus reuniones.

Ordenamos también que los periódicos católicos las publiquen íntegras, declarando observarlas, y que las observen en efecto religiosamente; y de lo contrario, que sean severamente amonestados, y si después de la amonestación no hubiera enmienda, deberán ser puestos en entre dicho por la autoridad eclesiástica.

Así como de nada sirven las palabras más vigorosas de la acción si no van precedidas, acompañadas y seguidas constantemente del ejemplo; la necesaria característica que debe brillar en todos los miembros de cualquier Obra católica, es la de manifestar abiertamente la fé con la santidad de la vida, con la moderación de las costumbres y con la escrupulosa observancia de las leyes de Dios y de la Iglesia. Esto debe ser así, porque es el deber de todo cristiano, y, además para que nuestros contrarios se avergüencen y no puedan encontrar nada censurable en nosotros. (Tit. II. 8)

De estos Nuestros cuidados para el bien común de la acción católica, especialmente en Italia, esperamos, con la bendición divina, copiosos y felices frutos.

Dado en Roma junto á San Pedro el 18 de Diciembre de 1903, año primero de Nuestro Pontificado.

PÍO, PAPA X.

Montepío del Clero Legionense

RELACIÓN de los socorros devengados por los Socios Pensionistas enfermos desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre del año 1903.

DISTRITOS	N.º de enfermos	Clases de Enfermedad			Dias que han estado enfermos	Importa el socorro diario de 2 pesetas.	Importa el socorro diario de 1 peseta.	Importe total	
		Aguda	Cirujía	Imposibilidad Parcial				—	—
								Ptas.	Cts.
Almanza.....	1	1	»	»	10	20	»	20	»
Boadilla de Rioseco.	2	»	»	2	215	»	215	215	»
Cea.....	2	2	»	»	101	192	5	197	»
Cisneros.....	1	1	»	»	31	62	»	62	»
Curueño de Abajo.	1	1	»	»	21	42	»	42	»
Liébana.....	2	2	»	»	106	212	»	212	»
Lillo y Peñamián.	1	1	»	»	17	34	»	34	»
León.....	1	1	»	»	54	108	»	108	»
Loma de Saldaña..	1	1	»	»	42	84	»	84	»
Las Matas.....	1	1	»	»	89	140	19	159	»
Oteros del Rey....	2	2	»	»	36	72	»	72	»
S. Miguel del Camino	2	2	»	»	225	280	76	356	»
S. Román de Entrepeñas.....	1	1	»	»	41	82	»	82	»
Valdeburón de Abajo	1	1	»	»	21	42	»	42	»
Vega y Páramo	1	1	»	»	30	60	»	60	»
Vega de Saldaña	2	»	2	»	61	122	»	122	»
Villalobos.....	2	2	»	»	29	58	»	58	»
<i>Totales</i>	24	20	2	2	1129	1610	315	1925	»

Sacerdotes pensionados por el Montepío

Cantidades que han devengado

D. Abdón Mayordomo, Párroco de Puebla de Valdavia, desde 1.º de Abril al 31 de Diciembre de 1903.	137'50
» Gregorio García, Párroco de Vilamelendro, id. id. id.	137'50
» Angel Blanco, Párroco de Alvires, id. id. id.	275
» José Gutiérrez Terán, Pbro. en Liébana, id. id. id.	275
» Manuel Rodríguez, Párroco de Nava de los Oteros, id. id. id.	275
» Isidoro Bayón, Párroco de Carbajal de Rueda, id. 1.º Agosto id.	153
<i>Total..</i>	1253

León 9 de Enero de 1904.

EL TESORERO,
Mariano Juarez y Juarez

Intervenido:
EL SECRETARIO,
Ricardo Canseco

D. Juan Balanzategui y Olarte, Pbro., Beneficiado de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado general de Capellanías y fundaciones pías de la Diócesis de León por nombramiento del Excmo. é Ilustrísimo Prelado, etc.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867 sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la Instrucción acordada entre el M. Reverendo Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llevarle á debida ejecución, esta Delegación está instruyendo el oportuno expediente promovido por D.^a Isidora Pérez, viuda, vecina de esta Ciudad, en nombre de su hijo D. Julio Unzúe Perez, menor de edad, para la conmutación de rentas de la Capellanía fundada en la iglesia Parroquial de Quintanilla de los Oteros con el título de Nuestra Señora del Rosario por D. Juan Cabañas, vacante en la actualidad por defunción de D. Baltasar Unzúe, último poseedor.

Por tanto en virtud de este edicto, cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la enunciada Capellanía para que en el término de treinta días contados desde esta fecha comparezcan en dicho expediente á exponer el que creyeren convenirles, bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá, sin su audiencia, á determinar lo que corresponda parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes por acuerdo de esta misma fecha, he resuelto librar el presente que se fijará en las puertas principales de las citadas Iglesias y se insertará en los Boletines Eclesiástico del Obispado y oficial de la provincia

Dado en León á 17 de Enero de 1904.—Juan Balanzategui.

EDICTOS

En virtud de Providencia dictada por el M. I. Sr. Doctor D. José Fernández Bendicho, Pbro. Provisor y Vicario general Eclesiástico del Obispado se cita, llama y emplaza á Rosa Fernández, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal á dar ó negar el consejo materno para el matrimonio que intenta contraer su hijo Laureano Díez Fernández con Fonsa Tascón Gutiérrez, con apercibimiento de que si no comparece en el término que está señalado, se dará al expediente el curso á que haya lugar. Tribunal Eclesiástico de León á trece de Enero de 1904.—Dr. José Fernández Bendicho.—Por mandato de Su Sria., Sabas M. Granizo.

En virtud de Providencia dictada por el M. I. Sr. Provisor y Vicario general Eclesiástico de este Obispado, se cita llama y emplaza á Santiago Ramos Tejeor, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince dias contados desde la fecha de su publicación comparezca en este Tribunal á cumplir con la Ley de consejo paterno, acerca del matrimonio que intentan contraer sus hijos Gregorio Ramos Hidalgo, con Eduarda Franco Castellano y Petra Ramos Hidalgo con Isidoro Sidal Hidalgo con apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se dará al expediente el curso á que haya lugar. Tribunal Eclesiástico de León á diez y nueve de Enero de mil novecientos cuatro.—*Dr. José Fernández Bendicho.*—Por mandato de Su Sria., *Lic. Sabas Martín Granizo.*

—————>>>>f|<<<<—————

SUSCRIPCION abierta en el Obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede.

	<i>Plas. Cts.</i>
<i>Suma anterior.</i>	1.333 50
El Párroco y feligreses de Mansilla Mayor.....	15 50
El Párroco y Sobrina de Abastas.....	2 59
El Párroco de Barri los de las Arrimadas.....	5 »
El Párroco de Canseco.....	2 50
El Párroco y feligreses de Potes.....	33 50
El Párroco de Quintanilla de Almanza.....	3 »
El Párroco de Capillas.....	3 »
El Párroco de San Felismo.....	2 »
De Colle y La Llama, según lista.....	19 75
Amalia Penilla 0,50. Victoria Diez Villa 5. Marcelo Alvarez 3. Valerio Sánchez 1. Domingo García 0,50. Melquiades García 1. León Sánchez 2. Antonio del Blanco 1. Francisco Rodríguez 1. Loren o García 1. Fernando Fernández 2. Escolástica Diez 0,25. Manuel Aller 0,50. Agustín Diez 1.	
De Alejico, según lista	7 75
Mauricio Martínez 2. Bernardo Tejerina 2. Doroteo Recio 1. Pedro Rodríguez 1. Antonio Tejerina 0,50. Ramón González 0,50. Victor Baños 0,25. Mercedes Recio 0,25.	
De S. Pedro Apóstol de La Unión de Campos, según lista.....	36 90
El Párroco 25. Victorina de Santiago 5. Eustoquia Ramos 3. Marcelo Ramos 2. Exuperio Diez 1,50. Agustina Villagrá 0,25. María Fernández 0,10. Josefa Rubio 0,50.	
Del Sr Arcipreste y Párroco de Cisneros, D. Hermenegildo Docio.....	25 »
De Vozmediano, según lista	8 70
El Párroco 5. Fernando del Rio 1. Pedro del Rio 1. Isabel Muñiz 1. Eulalia del Rio 0,35. Felipe Fernández 0,35.	
D. Gaspar Herrero, feligreses de Villabrá.....	1 »
D. Gabriel Pérez, id. de id.....	» 50
Del Cepillo de la parroquia.....	» 75
De Villafrades, según lista.....	13 »
El Párroco 5. Felipe Martín 5. Luis de la Rosa 0,50. Alejandro Rodríguez 1. Florentino Pastor 0,50. Atanasio Herrero 0,50. Victoria Alonso 0,50.	

De Otero de Guardo, según lista.....	25 »
D. Francisco Diez 3. Benito Diez 1,25. Juana Mancebo Reguera 1. Josefa Mancebo Reguera 1. Victoria Mancebo 2. José Mancebo 1. Juliana Mancebo 2. Petra Ledantes 1,50. Agustina Ramos 1. Eugenia Diez 1. Teodoro Mancebo 1. Hilario del Collado 1. Quirino Mancebo 2. Jnan Martín 1. Florentín Reguera 0,50. Marta Monge 0,75. Tomás Fernández 4.	
El Párroco de San Marcelo (León).....	5 »
El Párroco y feligreses de Quintanilla de Rueda.....	5 »
De Santa María Magdalena de la Unión de Campos, según lista.....	17 »
Domingo Garcia Ponce de León, Párroco de Sta. María Magdalena 5. Pedro Paniagua 0,50. Severiano Martínez 2. Fulgencio Alvarez 15. Antonio Nieto 0,10. Gabina Ramos 2. Demetrio Villacé 2,50. Bræulio Ramos 2. Atanasio de Santiago 2. Vicente Cantarino 1.	
De San Pedro de los Oteros, según lista.....	13 50
El Párroco 3. Atanasia Alvarez 2,50. Victor Lozano 2. Gregorio Florez 1. Pedro Pastrana 0,75. Angel Bardal 0,50. Agustín Lozano 0,25. Donato Pastrana 1,50. Luciano Alvarez 2,50.	
De Villamartín de D. Sancho, según lista.....	9 60
El Párroco 3. Pablo Iglesias 1. Francisco Oveja 1. Justo Llorente 0,50. Felipe Villafañe 0,50. Enrique Ampudia 0,50. Adriano Martínez 00,50. Julio Fernández 0,50. Alfonsa Iglesias 0,50. José Cubría 0,75. Francisco Zayas 0,25. Fabiana Rodríguez 0,25. Andrés Alonso 0,25. Gregorio Iglesias 0,10.	
De Velillas del Duque, según lista.....	2 »
Quiteria Martín 0,75. Teodora Merino 0,50. Josefa Puebla 0,25. Nicasia Gregorio 0,25. Eleuterio Martinez 0,25.	
El Párroco	5 »
Inocencio Torbado.....	3 »
Lázaro González.....	» 50
Anselmo Diez.....	» 50
Ceferino González.....	» 25
De Santervás de la Vega, según lista.....	9 65
El Párroco 5. Regino Laso 1. Blas Tarilonte 0,40. Domingo Gomez 00,25. Julián Herrero 1. Clotilde Delgado 1. Bias Alvarez 1.	
TOTAL. 1.609 35	

~~~~~  
*Liquidación de los pliegos del BOLETIN correspondiente  
 al año 1903*  
 ~~~~~

Habiéndose publicado en el año último 56 pliegos y cuartilla, contando con los extraordinarios y el índice, y por lo tanto cuatro pliegos y cuartilla más que los ordinarios, cuyo importe es de 32 céntimos, que unidos á las cuatro pesetas del valor anual componen 4,32 pesetas, el Sr. Administrador-Habilitado se servirá descontar de las Fábricas esta última cantidad en la primera mensualidad que perciban.